



IVA-FIS - Carnes - Valores Agosto 2020

IVA PERCEPCIÓN DE CARNE Y MENUDECIAS VALORES A REGIR DESDE EL 1º DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN DGI 1.316/2020 DE 29 DE JULIO DE 2020

VISTO: la [Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985](#).

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjense los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	\$202,76
Cuarto Delantero	\$172,34
Cuarto Trasero	\$233,17

2º) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/985 de 28 de agosto de 1985

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:



Carne Bovina media res	\$202,76
Carne ovina, cordero	\$201,97
Carne ovina, borrego, capón, oveja	\$141,38
Menudencias	\$172,39

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por kilo de Carne Bovina (media res)	\$20,28
Por kilo de carne ovina, cordero	\$20,20
Por kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	\$14,14
Por Kilo de Menudencias	\$17,24

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de agosto de 2020** inclusive.

6º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.

FIS - CARNES BOVINA, OVINA Y PORCINA PRECIOS FICTOS

PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS POR EL MES DE AGOSTO DE 2020

RESOLUCIÓN DGI 1.317/2020 DE 29 DE JULIO DE 2020

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **agosto de 2020**.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios



fictos por Kilo, por el mes de **agosto de 2020**, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	\$155,98
Carne Bovina destino industria	\$97,18
Carne Ovina	\$155,38
Carne Porcina	\$129,40

2º Publíquese, etc.

[Ver valores antecedentes](#)